



RESOLUCION N° 533



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 28-0505/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, 1º Y 2º CICLOS con orientaciones alternativas en: Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 188/03, y

CONSIDERANDO:

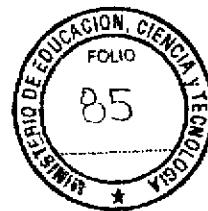
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

(Handwritten signature)
SGP
HO



RESOLUCIÓN N°..... 5331.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, 1º Y 2º CICLOS con orientaciones alternativas en: Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N°.....
533

[Signature of Daniel E. Fernández]
LIC DANIEL E. FERNÁNDEZ
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 533



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

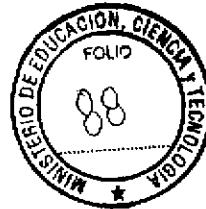
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA,
Iº Y 2º CICLOS con orientaciones alternativas en: Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias
Naturales y Matemática -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.**

- ❖ Investigación en el área específica y participación en equipos de investigación dedicados a la problemática de la Educación Básica, 1º y 2º ciclos.
- ❖ Asesoramiento técnico e intervención en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos, en general y curriculares en particular de la EGB 1 y 2.

*asf
MEL*



RESOLUCIÓN N° 533



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, 1º Y 2º CICLOS con orientaciones alternativas en: Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor para la Enseñanza Primaria o Profesor en EGB 1 o Profesor en EGB 2 ó títulos de nivel terciario que variando en su denominación, sean específicos para el para el desempeño en la actual Educación General Básica 1 y 2, que, además, se hayan concretado con una carga de 1.400 horas en dos años y medio como mínimo y estén reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

ORIENTACIÓN EN LENGUA

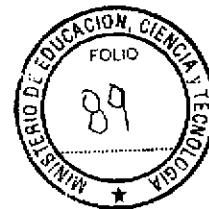
PRIMER CUATRIMESTRE		
01	Lingüística	120
02	Curriculum	80
03	Instituciones y Grupos	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
04	Epistemología de las Ciencias del Lenguaje	120
05	Taller de Metodología de la Investigación Educativa	100
06	La Escuela Argentina: Historia del Presente	70
TERCER CUATRIMESTRE		
07	Literatura y otros Discursos Sociales Contemporáneos	120
08	Enseñanza y Diversidad Sociocultural	60
09	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 1	100
CUARTO CUATRIMESTRE		
10	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 2	100
11	Enseñanza de la Disciplina en EGB 1	100
12	Tecnología Educativa	60
QUINTO CUATRIMESTRE		
13	Enseñanza de la Disciplina en EGB 2	100
14	Tesis	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.290 Horas.

S/
MM



RESOLUCIÓN N° 533



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Análisis de la Realidad Social 1	120
02	Curriculum	80
03	Instituciones y Grupos	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Análisis de la Realidad 2	120
05	La Escuela Argentina: Historia del Presente	70
06	Taller de Metodología de la Investigación Educativa	100

TERCER CUATRIMESTRE

07	Epistemología de las Ciencias Sociales	120
08	Enseñanza y Diversidad Sociocultural	60
09	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 1	100

CUARTO CUATRIMESTRE

10	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 2	100
11	Enseñanza de la Disciplina en EGB 1	100
12	Tecnología Educativa	60

QUINTO CUATRIMESTRE

13	Enseñanza de la Disciplina en EGB 2	100
14	Tesis	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.290 Horas.

ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES

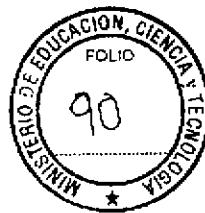
COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Ciencias Naturales 1	120
02	Curriculum	80
03	Instituciones y Grupos	60



RESOLUCION N° 533



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Ciencias Naturales 2	150
05	La Escuela Argentina: Historia del Presente	70
06	Taller de Metodología de la Investigación Educativa	100

TERCER CUATRIMESTRE

07	Epistemología de las Ciencias Naturales	120
08	Enseñanza y Diversidad Sociocultural	60
09	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 1	100

CUARTO CUATRIMESTRE

10	Aprendizaje de la Disciplina en EGB 2	100
11	Enseñanza de la Disciplina en EGB 1	100
12	Tecnología Educativa	60

QUINTO CUATRIMESTRE

13	Enseñanza de la Disciplina en EGB 1	100
14	Tesisna	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.290 Horas.

ORIENTACIÓN EN MATEMÁTICA

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

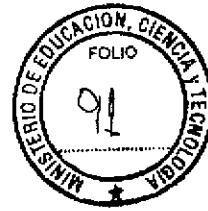
01	Matemática I	120
02	Curriculum	80
03	Instituciones y Grupos	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Matemática II	120
05	La Escuela Argentina: Historia del Presente	70
06	Taller de Metodología de la Investigación Educativa	100



RESOLUCION N° 533



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE

07	Epistemología de las Ciencias Formales	120
08	Enseñanza y Diversidad Sociocultural	60
09	Aprendizaje de la Disciplina 1	100

CUARTO CUATRIMESTRE

10	Aprendizaje de la Disciplina 2	100
11	Didáctica de la Matemática	100
12	Tecnología Educativa	60

QUINTO CUATRIMESTRE

13	Producción Didáctica	100
14	Tesis	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.290 Horas.

30
JULIO
2014
M. J. G.